

Resolución de Alcaldía

N° 34 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 19 FEB 2024

VISTOS:

Que mediante Oficio N° 3703-2024/DINAREPERU de fecha 15 de enero de 2024, Memorándum N° 027-2024-A/MDCGAL de fecha 19 de febrero de 2024, Informe N° 420-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 19 de febrero de 2024, Informe N° 189-2024-GA/MDCGAL de fecha 19 de febrero de 2024, Informe N° 201-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 19 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Oficio N° 3703-2024/DINAREPERU de fecha 15 de enero de 2024, el Presidente del DINARE PERU – Sr. Carlos A. Rivera Chávez invita al Alcalde Niel Brham Zavala Meza a participar en el II Congreso Nacional de Alcaldes, Regidores y Funcionarios, evento que se realizará en la provincia de Maynas (Iquitos) – Perú, los días 22, 23 y 24 de febrero de 2024.

Que, mediante Memorándum N° 027-2024-A/MDCGAL de fecha 19 de febrero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa informa que habiendo requerido el adelanto de vacaciones por los días 20, 21 y 22 del presente año y habiendo recibido el Oficio N° 3703-2024/DINAREPERU, donde se le hace extensiva la invitación a participar al II Congreso Nacional de Alcaldes, Regidores y Funcionarios en la ciudad de Iquitos – Maynas, el Alcalde comunica que asistirá a dicho evento el día 23 y 24 del presente año. En tal sentido solicita que se le encargue el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa al Primer Regidor – Mvz. Cesar Herrera Chipana desde el 20 hasta el 23 de febrero de 2024, debiendo informar los acontecimientos al término del mismo.

Que, mediante Informe N° 420-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 19 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos informa que en aplicación del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, el Sr. Niel Brham Zavala Meza – Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa ha solicitado se le otorgue adelanto a cuenta de vacaciones 2023, por lo que se informa que es PROCEDENTE la solicitud y se programa el uso de sus vacaciones a partir del 20.02.2024 hasta el 22.02.2024 (03 días calendario), al ser fraccionado, los días sábado y domingo que siguen también serán computados dentro del periodo vacacional.

Que, mediante Informe N° 189-2024-GA/MDCGAL de fecha 19 de febrero de 2024, el Gerente de Administración comunica que estando el Informe de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y en aplicación al Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, es VIABLE la solicitud de uso de vacaciones del 20.02.2024 hasta el 22.02.2024 (03 días calendario). Recomendado se derive el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 201-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 19 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la encargatura del despacho de Alcaldía al Primer Regidor – Mvz. Cesar Herrera Chipana desde el 20 de febrero del 2024 hasta el 23 de febrero de 2024.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 24 establece que “En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral (...)”.

Que, el Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC, el mismo que tiene carácter vinculante, señala en su numeral 5.1 lo siguiente “Teniendo en cuenta que ni la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ni la Ley Orgánica de Municipalidades establecen de forma expresa que el Gobernador Regional y Alcalde, respectivamente, deban someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna otra autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad; en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga las veces conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vice Gobernador o el Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el art. 24° de la L Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente”.

Que, la acción administrativa de encargo, esta normada en el Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y establece que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder al periodo presupuestal.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución de Alcaldía

N° 34 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 19 FEB 2024

Que, en atención a la normatividad vigente y contando con el respectivo Oficio N° 3703-2024/DINAREPERU emitido por el Presidente del DINARE PERÚ en la cual invita al Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa a participar en el II Congreso Nacional de Alcaldes, Regidores y Funcionarios que se realizará en la provincia de Maynas (Iquitos) – Perú, se tiene el Informe Técnico Legal de la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos que es de opinión Procedente a la solicitud de vacaciones del Alcalde por lo cual programa el uso de las vacaciones del 20 de febrero de 2024 hasta el 22 de febrero de 2024. Asimismo, se tiene que el Alcalde asistirá al II Congreso Nacional de Alcaldes, Regidores y Funcionarios que se realizará en la provincia de Maynas (Iquitos) los días 23 y 24 de febrero de 2024. La Gerencia de Asesoría Jurídica es de Opinión que resulta Procedente emitir Acto Resolutivo encargando el despacho de Alcaldía al Primer Regidor – Mvz. Cesar Herrera Chipana, a partir del 20 de febrero hasta el 23 de febrero de 2024, en merito a lo expuesto en la presente Resolución y a fin de continuar con el normal desenvolvimiento de la Gestión Municipal.

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20, 39 y 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR el despacho de Alcaldía al Primer Regidor - Mvz. Cesar Herrera Chipana, desde el día 20 de febrero de 2024 hasta el 23 de febrero de 2024, durante la ausencia del Titular, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

St. Niel Brham Zavala Meza
ALCALDE

C.c. Arch.
A
GM
GAT
GAJ
GEI
GDESS
GDU
GA
GMGA
GSGII
(01 Interesados)